



INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

04907-2-2014

INFORME GENERAL

Examen especial a las Cuentas por Cobrar y por Pagar, incluido el pago de los intereses de mora al I.E.S.S. por el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2011 al 28 de junio de 2013.

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Examen especial a las Cuentas por Cobrar y Pagar incluido el pago de los intereses de mora al I.E.S.S., por el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2011 al 28 de junio de 2013.

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CAI	Complejo arqueológico Ingapirca
CUR	Número del registro contable en el e-SIGEF
e-SIGEF	Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - Ministerio de Finanzas
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INPC	Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
POA	Plan Operativo Anual
RCVA	Registro ajuste IVA
RASP	Registro ajuste cuentas por cobrar
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

INDICE

Carta de presentación	5
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Servidores relacionados	5
CAPITULO II	6
RESULTADOS DEL EXAMEN	6
Seguimiento de recomendaciones	6
Pagos al IESS por intereses y responsabilidad patronal	6
Registro de bienes perdidos.	10
No se realizaron los ajustes contables de los anticipos a contratistas.	13
Cuentas por Cobrar recuperadas de Municipios	16



Quito,
Señora licenciada
Lucía Chiriboga Vega
DIRECTORA EJECUTIVA
Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
Presente.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, INPC, realizó el Examen especial a las Cuentas por Cobrar y Pagar incluido el pago de los intereses de mora al I.E.S.S., por el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2011 al 28 de junio 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control, efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicables de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Econ. María Cristina Marchan M.
DIRECTORA DE AUDITORA INTERNA
Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 04907-2-2014 de 17 de abril de 2014, emitida por la Directora de Auditorías Internas mediante oficio 11394 DAI de 17 de abril de 2014, con cargo al Plan anual de Control de 2014 de la Auditoría Interna.

Objetivos del examen

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas;

Verificar la veracidad, propiedad y legalidad de las operaciones financieras en el periodo examinado.

Alcance del examen

El análisis se realizó a las Cuentas por Cobrar y Pagar incluido el pago de los intereses de mora al I.E.S.S., por el período comprendido entre el 3 enero 2011 al 28 de junio 2013.

Base legal

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, fue creado mediante Decreto Supremo 2600 de 9 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial 618 de 29 de junio de 1978.

Con Decreto Supremo 3501 de 19 de junio de 1979, promulgado en el Registro Oficial 865 de 2 de julio del mismo año se expide la Ley de Patrimonio Cultural.

Mediante Decreto Ejecutivo 2733 de 9 julio de 1984 se expide el Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural.

Mediante Decreto 1094 de 18 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial 352 del 4 de junio de 2008, se reorganiza el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, INPC, convirtiéndose en una dependencia del Ministerio de Coordinación de Patrimonio Cultural.

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del INPC

Instructivo para el pago de responsabilidad patronal, coactiva e intereses por mora patronal del I.E.S.S.

Resolución 027-DE-INPC-2013 de 7 febrero de 2013 y 028-DE-INPC-2012 de 7 febrero de 2012, mediante los cuales se expide el reglamento interno para la concesión de anticipos de remuneraciones unificadas para el personal del INPC amparados por la LOSEP y Código de Trabajo.

Acuerdo 054 de 11 de marzo de 2011 donde el Ministerio de Relaciones Laborales expide el reglamento y procedimientos para la concesión de anticipos.

Estructura orgánica

Mediante Resolución 004-DIR-INPC-2010 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del INPC, la misma que se alinea con su misión y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico, y contará con los siguientes organismos:

Proceso gobernantes

- El Directorio
- Director Ejecutivo

Procesos agregadores de valor

- Coordinación General Técnica
 - Gestión de inventario patrimonial
 - Desarrollo científico para la conservación y salvaguardia de bienes culturales patrimoniales
 - Gestión integral de riesgo del patrimonio cultural
 - Gestión y transferencia de conocimiento y tecnologías

Procesos habilitantes

De asesoría

- Gestión legal y jurídica
- Gestión de Planificación
- Gestión de Cooperación Internacional
- Gestión de Comunicación Social
- Gestión de Auditoría Interna

De apoyo

- Gestión administrativa financiera
- Gestión de Administración de Recursos Humanos
- Gestión de documentación, archivo y certificación de documentos
- Gestión de Tecnologías de la información

Procesos desconcentrados

Direcciones regionales

Proceso gobernante

- Direccionamiento técnico estratégico para la preservación del patrimonio cultural regional

Procesos agregadores de valor

- Gestión de investigación técnica para inventario, conservación y riesgos de bienes patrimoniales materiales
- Gestión de investigación técnica para inventario y salvaguardia de bienes patrimoniales inmateriales

Procesos habilitantes

- Habilitantes de asesoría
- Gestión Jurídica

Habilitantes de apoyo

- Gestión administrativa Financiera
- Gestión de tecnologías de la información y comunicaciones
- Gestión de talento humano

Las direcciones regionales de Pichincha, Chimborazo, Manabí, Guayas, Azuay y Loja, se encargarán de administrar sus respectivas zonas administrativas como a continuación se indica:

Zona 1 y 2: Pichincha, Napo y Orellana / Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos. Sede: Quito (Matriz)

Zona 3: Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo. Sede: Riobamba

Zona 4: Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos.
Sede: Portoviejo

Zona 5: Guayas, Los Ríos, Península de Santa Elena. Sede: Guayaquil

Zona 6: Azuay, Cañar y Morona Santiago. Sede: Cuenca

Zona 7: El Oro, Loja y Zamora Chinchipe. Sede: Loja

Objetivos de la entidad

a) Es una entidad del sector público encargada de investigar, normar, regular, asesorar y promocionar las políticas sectoriales de la gestión patrimonial, para la preservación, conservación, apropiación y uso adecuado del patrimonio materia e inmaterial.

b) Consolidar al Instituto como un Centro de Investigación-Desarrollo y Sistematización del Conocimiento Científico-Técnico del patrimonio cultural, mediante el estudio, análisis y aplicación de teorías, metodologías y técnicas para: catalogar, documentar, conservar, proteger y potenciar el patrimonio material o tangible e inmaterial o intangible, con la finalidad de difundir hacia los actores involucrados las mejores opciones de conservación del patrimonio.

c) La misión de la Dirección Administrativa Financiera es la de administrar y controlar los recursos materiales y financieros en forma eficiente, en base a las normativas reglamentarias vigentes, con el fin de apoyar al cumplimiento de los objetivos institucionales, entre cuyas atribuciones y responsabilidades están la de Gestionar y controlar los bienes y servicios del INPC.

Monto de recursos examinados

Los valores totales examinados con las cuentas detalladas, se presentan en Anexo 1

AÑOS	2011. USD	2012. USD	Junio 2013. USD	TOTAL USD
Cuentas por Cobrar y Cuentas Pagar	4 463 347,20	4 516 011,46	2 801 685,92	11 781 044,58
TOTAL Cuentas por Cobrar y Pagar				11 781 044,58
OBLIGACIONES CON I.E.S.S.				
Intereses por mora patronal	1 459,02	232,77	47,83	1 739,62
obligaciones con el IESS por responsabilidad patronal		2 202,35		2 202,35
TOTAL	1 459,02	2 435,12	47,83	3 941,97

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Debido a que no existen informes de acciones de control realizadas por la Contraloría General del Estado, así como de la Dirección de Auditoría Interna afines al presente examen, no se efectuó el seguimiento de recomendaciones.

Pagos al IESS por intereses y responsabilidad patronal

En el año 2012 la institución pagó al IESS 1 893,60 USD por concepto de intereses y responsabilidad patronal, correspondientes a los comprobantes únicos de registro 6242, 6541 y 2362, generados por el atraso en la cancelación de las planillas de los aportes del personal contratado y con nombramiento, que se generaron a partir de 23 de enero de 2012, cuando el INPC solicitó al Ministerio de Finanzas la aprobación de las reformas correspondientes para la incorporación de personal de contrato a nivel nacional.

Dentro del listado se consideró un funcionario con el cargo de abogado regional, quien, adicionalmente ejercía la docencia en la Universidad Laica Eloy Alfaro.

El 23 de marzo de 2012 se solicitó la aprobación de las reformas correspondientes a la incorporación del personal de contrato a nivel nacional del Distributivo de Remuneraciones del INPC, y mediante mensaje en el sistema e-Sipren, administrado por el Ministerio de Finanzas, informaron que la reforma no puede ser aprobada pues uno de los funcionarios constaba que presta servicios en dos instituciones del Estado, y mientras no se aclare el horario mediante el cual se certifique que el señor impartía docencia fuera de la jornada de trabajo del INPC, no se aprobaría; dos días después el funcionario renuncia a su posición en la institución dejando el problema a la Dirección de Recursos Humanos, quien, a través de la servidora responsable del área de la referida Dirección de la Regional 4, requiere de manera urgente la certificación solicitada a la Universidad Laica Eloy Alfaro. La primera certificación obtenida indicó el horario de clases pero no especificaba bajo que modalidad de trabajo estaba laborando, razón por la cual ésta no fue aprobada por el Ministerio de Finanzas.

Posteriormente se obtiene otra certificación con la información requerida, la misma que es aprobada el 6 de marzo de 2012, la demora en la entrega de esta documentación ocasionó un pago al IESS por 1 893,60 USD por transferencia ex temporánea de los aportes en 44 días.

En el 2011, el IESS requirió a la entidad demuestre la cancelación de algunas planillas correspondientes a los años 1983, 1984, 1985, 1988, 1989 y 1990. Al respecto en los archivos institucionales no se encontraron estos documentos por lo que a fin de normalizar los servicios y demás beneficios del IESS para los funcionarios, la institución asumió ese pago que corresponde al CUR 1132 y 2877, ya que, sin las planillas no se logró determinar lo sucedido ni los responsables. Adicionalmente, debido a una mala interpretación del Instructivo para el Pago de Responsabilidad Patronal, Coactiva e Intereses de Mora Patronal a favor del IESS, se duplicaron los pagos correspondientes a los CUR 1132 de 31 de marzo de 2011 con el CUR 1109 de 30 de marzo de 2011, emitidos por el mismo concepto y por el mismo valor de 377,38 USD, el primero a favor del IESS y el segundo a favor de la Tesorera, quien ese mismo día depositó en efectivo el valor en el Banco Nacional de Fomento. De manera similar sucedió con el CUR 2877 con el CUR 2880 emitidos el 22 de julio de 2011, el primero a favor del IESS, por el mismo concepto y por el mismo valor de 964,80 USD y el segundo a favor de la Tesorera, quien depositó en efectivo el 26 de julio de 2011 a la cuenta del Banco Nacional de Fomento.

Con oficio 016 de 28 de mayo de 2014, se solicitó el criterio a la Directora Administrativa Financiera de esa época, ante lo cual mediante oficio sin número de 10 de junio de 2014, manifestó:

Respecto de los CUR 2362, 6242 y 6541, manifestó:

“... por el cambio de normativa existió un inconveniente para la cancelación de aportes al abogado...., cancelación que se la había efectuado en el mes de marzo. Con el pago extemporáneo indicado, se produjo una responsabilidad patronal, que según la normativa vigente se origina en atención médica, por enfermedad, maternidad y los subsidios de éstos, y compensación de gastos médicos, cuando: los tres meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha de la atención médica, atención prenatal o del parto, se cancelaron extemporáneamente los aportes, entre otros...”

En respuesta al memorando 016-INPC-DAI de 30 de abril de 2014, la Directora de Recursos Humanos mediante memorando 520 de 28 de mayo de 2014, indicó:

“...Por otro lado un factor fundamental para no agilizar la incorporación del señor.....es porque el citado ex servidor no proporcionó el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el Ministerio de Finanzas para la aprobación de la citada reforma, por el contrario nos remitió un certificado con fecha anterior a la de nuestro requerimiento”.- “Con la finalidad de proceder al pago de las remuneraciones del personal del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural a Nivel Nacional se procedió a excluir al señor.... De la Reforma presupuestaria solicitada al Ministerio de Finanzas e-SIPREN. Sin embargo no se podía efectuar la misma acción en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en virtud de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 34.-.... Si la institución procedía a registrar un aviso de salida de un ex servidor..., como consecuencia de ello es la no continuidad laboral y de sus aportaciones al IESS, lo que por ende iba en perjuicio al imposibilitar las prestaciones que brinda el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El pago de las remuneraciones se las efectuaba a través del Ministerio de Finanzas en donde sí se excluyó al señor.... Sin embargo no se efectuó el cruce correspondiente al pago de la planilla del mes de enero del 2013 en el IESS, por cuanto los valores eran diferentes...”

En respuesta al memorando 018-INPC-DAI de 30 de abril de 2014, la Directora de Recursos Humanos mediante memorando 0506 de 21 de mayo de 2014 manifestó:

“...Que debido a la demora en el pago de las aportaciones del mes de enero de 2012 en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido al caso del Sr.....ex servidor del INPC en la Regional de Manabí, todas las atenciones médicas que recibieron los servidores del INPC se generan responsabilidad patronal, razón por la cual se generó otra glosa...”

Con oficio sin número de 10 de junio de 2014, la Directora Administrativa Financiera, respecto de los CUR 2362,6242 y 6541, manifestó:

“...Con el pago extemporáneo indicado, se produjo una responsabilidad patronal, que según la normativa vigente se origina en atención médica, por enfermedad, maternidad y los subsidios de éstos, y compensación de gastos médicos, cuando: los tres meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha de la atención médica, atención prenatal o del parto, se cancelaron extemporáneamente los aportes, entre otros...”

Con oficio 2014-09-MJO de 4 de junio de 2014 la Contadora del INPC de esa época, manifestó:

“ ... el instructivo de pago de moras IESS promulgado el 10 de junio 2011, en el capítulo III establece que se debe recuperar las obligaciones canceladas al IESS por responsabilidad patronal, coactiva e intereses en mora y depositar en el Banco Nacional de Fomento en la cuenta.....CCU Recuperación de fondos, multas, intereses IESS, con código de afectación y remitir a la Subsecretaría de Tesorería de la Nación el oficio del depósito realizado... Por lo tanto, a fin de cumplir con lo estipulado en el instructivo de pago de moras IESS, y depositar en el Banco de Fomento; y considerando que no se puede

determinar responsables, con CUR no. 2880 del 22 de julio 2011 se transfirió a la cuenta de la Señora Tesorera el valor de us(sic)\$ 964,80, que se depositó en la cuenta que establece el instructivo de pago de moras IESS. Sobre la base de lo expuesto, ... no existe pago duplicado para este caso, toda vez que estos curs se realizaron para dar cumplimiento a las normas legales citadas anteriormente...”

Con oficio 0695-DARH-2014-INPC de 15 de julio de 2014 la Directora de Recursos Humanos manifestó:

“...Mediante memorando Nro. INPC-DR4-2012-0004 del 3 de enero del 2012 se solicita autorización a la Dirección Ejecutiva para proceder con la contratación de personal para la Regional 4 en donde consta el abogado... El citado ex servidor prestaba sus servicios en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural desde junio del 2009 con el cargo de ..., durante este tiempo también ejercía la docencia en, sin que antes haya habido por parte del Ministerio de Finanzas ningún tipo de observación con respecto a su ingreso en el Sistema e-Sipren de Remuneraciones...”

Con oficio sin número de 9 de junio de 2014, la Tesorera de ese momento, manifestó:

“...Sin embargo y de acuerdo al Instructivo de Pago de Moras del IESS promulgado el 10 de junio del 2011, en su capítulo III establece que se debe recuperar las obligaciones canceladas al IESS por responsabilidad patronal, coactiva en mora y depositar en el Banco Nacional de Fomento en la cuenta No..... , Recuperación de fondos, multas, intereses IESS.... Y remitir a la Subsecretaría de Tesorería de la Nación el oficio del depósito realizado. De acuerdo a lo señalado anteriormente no se podía determinar responsables por la falta de pago oportuno de las aportaciones del funcionario, ya que no se tenía el pronunciamiento de la Contraloría General del Estado y a fin de cumplir con lo estipulado en el instructivo de pago de moras IESS y proceder con el depósito en el Banco de Fomento se realizó mediante CUR N° 2880 la transferencia a mi nombre.... Para posteriormente depositar en la cuenta que señala el Instructivo de pago de moras IESS.... Es necesario señalar que no existió pago duplicado para este caso, toda vez que estos curs se realizaron para dar cumplimiento a las normas legales citadas anteriormente...”

Esta opinión no comparte Auditoría Interna, pues la institución pagó al IESS y también a la Tesorera por el mismo concepto.

Las Normas de Control Interno 403-01, 403-02, 403-04, 403-10 y el Instructivo para el Pago de Responsabilidad Patronal, Coactiva e Intereses por Mora Patronal a favor del IESS, emitido por el Ministerio de Finanzas, que indica:

“3. Recuperación de obligaciones canceladas a la Seguridad Social por responsabilidad patronal, coactiva e intereses de mora patronal con el IESS. – a) En el caso de que se tengan que restituir valores a favor del Estado, de

conformidad con la ley, el o los funcionarios responsables, deberán realizar el depósito en el Banco de Fomento, en la cuenta No. 0010262732 CCU Recuperación Fondos, Multas, Intereses IESS, con código de afectación 190404 y remitirán a la Subsecretaría de Tesorería de la Nación el oficio con la copia del depósito realizado...”

Conclusión

La institución mantiene un control detallado de las obligaciones con el IESS, sin embargo se presentaron algunos casos de atrasos en los pagos que generaron intereses por lo que los servidores responsables asumieron estas obligaciones; también se realizó un pago por la institución, en razón de que existió demora en la entrega de documentación por parte de la Universidad Laica Eloy Alfaro para cumplir con el requerimiento del Ministerio de Finanzas y se observó la duplicidad en dos pagos por error en la interpretación del Instructivo para el pago de Responsabilidad Patronal, valores que fueron devueltos y depositados en la cuenta de la entidad por la Tesorera.

Recomendación

A la Directora Ejecutiva

1. Dispondrá a la Directora Administrativa Financiera establecer procedimientos de control para realizar oportunamente los pagos de obligaciones con el IESS, e instruirá a los servidores del Área Financiera sobre la correcta aplicación e interpretación del Instructivo para el pago de Responsabilidad Patronal para mantener un criterio unificado.

Registro de bienes perdidos.

En cuentas por cobrar: Anticipo a Servidores Públicos al 28 de junio de 2013, están registrados los valores de cuatro bienes perdidos que fueron restituidos, de los cuales dos de ellos corresponden a cámaras fotográficas, cuyas denuncias se realizaron en el año 2012 y debido a que el Fiscal archivó las causas, los custodios repusieron los bienes en diciembre de 2013 y en abril de 2014. Los otros dos bienes corresponden a computadoras, una de ellas repuesta por la Compañía de Seguros cuyo deducible fue pagado por el custodio y la otra por recuperación de la Contraloría General del Estado a través de una glosa en contra del custodio, valor que fue transferido al INPC.

En cuentas por cobrar constan los valores que se detallan a continuación:

Fecha	Concepto	Saldo USD
23 agosto 2011	Cuenta por cobrar por hurto cámara de fotos y que el Juez sentenció el archivo de la causa, bien que fue repuesto el 7 de abril de 2014	425,81
28 diciembre 2011	Hurto de una cámara de fotos, y que el Juez sentenció archivo de la causa, bien que fue repuesto el 26 de diciembre 2013	432,71
23 agosto 2011	Saldo de pérdida de un computador portátil, bien que fue devuelto por la asegurador y el deducible pagado por el funcionario	300,00
23 agosto 2011	Perdida de computador. Denuncia a Fiscalía, Glosa de la CGE. Valor que fue reintegrado.	1 531,70

En cuentas por pagar constan los valores que se detallan a continuación:

Concepto	Saldo USD	Observaciones
Devolución deducible bien perdido	300,00	Corresponde al valor de deducible por la pérdida de un computador portátil en el año 2011
Devolución glosa computador	1 502,93	Corresponde a transferencia realizada por la CGE en el año 2011 por glosa emitida por pérdida de computador

Como se observa, a pesar de que los bienes fueron restituidos, contablemente aún continúan reflejándose tanto en cuentas por cobrar y en cuentas por pagar sin que se hayan depurado estos registros.

El Instituto Nacional del Patrimonio Cultural no contó con la autorización por parte del Ministerio de Finanzas para habilitar en el Sistema e – SIGEF los tipos de asiento para se registren los ajustes correspondientes y se efectúen conciliaciones de saldos de las cuentas.

La Norma de Control Interno 405-06 Conciliación de saldos de las cuentas y 405-10 Análisis y confirmación de saldos, y la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.15.2 Compensación individual que indica:

“...Los saldos pendientes de una misma persona natural o jurídica, podrán ser compensados si están registrados en las cuentas de los grupos 11 de Activos Operacionales y 21 de Deuda Flotante, hasta el monto que mantenga invariable el principio de la igualdad contable.”

Con oficio de 14 de mayo de 2014 la Contadora señaló:

“...el sistema e SIGEF no contempla el registro de asientos de cruce..., situación que se basa en la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental...”

Mediante oficio 008 se realizó la comunicación provisional de resultados a la Contadora del periodo desde el 20 de marzo de 2005 al 22 de febrero de 2012, quien con oficio 2014-10-MJO de 9 de junio 2014, al respecto de la pérdida de los dos primeros bienes, informó:

“...300, el computador que estaba bajo su custodia fue hurtado, y este funcionario depositó el valor del deducible para que la aseguradora reponga este bien. Este depósito no pudo ser contabilizado en razón de que el INPC no tenía habilitada el tipo de asiento que permita regular este valor. Por este hecho con oficio No.202-DAF-INPC-2011 del 30 de noviembre 2011 y Oficio No. 36-DAF-INPC-2012 del 26 de enero 2012, se solicitó al Ministerio de Finanzas habilite los tipos de asiento RASP y RCAA. Sin embargo hasta la fecha de mi salida de la institución 21 de febrero del 2012, el Ministerio de Finanzas no dio ninguna respuesta...”

Con relación a la pérdida del otro computador indicó:

“... 1.531,70; fue glosado por la pérdida del computador en la Regional Cuenca, pagó la glosa por un valor de USD \$ 1.559,64 y la multa de USD \$110,28; la Contraloría General del Estado transfirió por devolución de estos valores a la cuenta del INPC \$ 1.502,93. Esta devolución no pudo ser contabilizada en razón de que el INPC no tenía habilitada el tipo de asiento que permita regular este valor...”

Lo manifestado por la Contadora justifica su gestión para regular las cuentas, sin embargo se mantienen hasta la fecha sin realizar los ajustes respectivos, debido a la falta de seguimiento y respuesta al requerimiento por parte del Ministerio de Finanzas, lo que ha dado lugar a que los saldos de cuentas por cobrar y por pagar se mantengan sin regularizarse en razón de que en el sistema e-Sigef no está habilitado los módulos contables para los asientos de ajuste.

Conclusión

Los valores por activos perdidos y repuestos por los custodios, están registrados tanto en cuentas por cobrar y por pagar, sin que se hayan depurado sus saldos; al respecto la contadora realizó el requerimiento ante el Ministerio de Finanzas para que habilite

los tipos de asiento de ajuste, mismo que no fue atendido por esta cartera de estado; ocasionando que los saldos de las referidas cuentas continúen sin regularizarse.

Recomendación

A la Directora Administrativa Financiera

2. Solicitará al Ministerio de Finanzas que se habilite los módulos contables en el sistema e-Sigef para realizar los asientos de ajuste y regularizar los saldos que se reflejan en cuentas por cobrar y por pagar que aún mantiene la entidad.
3. Dispondrá a la contadora de la entidad que de presentarse novedades en cuanto al registro contable de las transacciones en el sistema e- SIGEF, comunique inmediatamente a la Directora Administrativa – Financiera para tomar las acciones correctivas ante el Ministerio de Finanzas.

No se realizaron los ajustes contables de los anticipos a contratistas.

En las cuentas Deudores Financieros, Anticipo a Proveedores Años Anteriores, al 28 de junio de 2013, fecha de corte del examen especial, existen registrados cuatro contratos suscritos en el año 2008 por el Ministerio Coordinador de Patrimonio, que según el Decreto 1022 de 15 de abril de 2008 se encontraba adscrito al INPC, con estas consideraciones:

- Contrato 141-0000-0000-M006-2008 suscrito entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio y el Municipio de Cayambe para realizar el empedrado de la ruta de los Pucarás y anillo vial que circunda al sitio Pambamarca. El valor del contrato fue de 100 000,00 USD de los cuales 70 000,00 USD pagó el INPC como anticipo, pero en el acta entrega recepción firmada entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio y el proveedor, se emitió la factura por 100 000,00 USD a nombre del Ministerio Coordinador de Patrimonio, quedando el anticipo entregado por el INPC sin amortizar por 70 000,00 USD, en razón de que no se realizó el ajuste contable.
- Contrato 141-0000-0000-0002-2008 suscrito entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio y Exercsistemas Cía. Ltda. para la provisión, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad del museo de Concepcionistas Franciscanas de la ciudad de Riobamba; el saldo del contrato fue cancelado en el 2008 por 10 127,56 USD, a pesar de que el proveedor emitió la factura

por 50 637,81 USD a nombre del INPC, no se realizó el ajuste contable del anticipo entregado en esta institución por 40 510,25 USD.

- Contrato 141-0000-0000-M008-2008 suscrito entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio y Sesos Creación Visual por 8 200,00 USD para prestar los servicios de consultoría para el diseño y producción gráfica de paneles interpretativos museográficos para las instalaciones del ferrocarril ecuatoriano en el tramo Latacunga Chimbacalle; el saldo de este contrato fue cancelado al Ministerio Coordinador de Patrimonio en el año 2009, quedando el anticipo entregado por el INPC pendiente de amortizar por 3 280,00 USD. En el año 2011 el proveedor cerró sus actividades. El contratista entregó una factura por el valor del 60% del contrato, quedando el anticipo entregado por el INPC, sin amortizar, en razón de que no se realizó el ajuste, el contrato fue cumplido y cubierto en su totalidad.
- Contrato 141-0000-0000-M013-2008 suscrito entre el Ministerio Coordinador de Patrimonio y el contratista, por 31 200,00 USD para prestar los servicios de consultoría requeridos para diseñar una propuesta de planificación estratégica del sistema nacional de ferrocarril. El anticipo fue entregado por el INPC. Se evidenció la suscripción del acta entrega recepción por el anticipo de 15 600,00 USD. El proveedor emitió la factura a favor del Ministerio Coordinador por la totalidad del contrato, quedando el anticipo entregado por el INPC sin amortizar en razón de que no se realizó el ajuste contable.

El Ministerio Coordinador de Patrimonio se suprimió mediante Decreto Ejecutivo 1507, publicado en Registro Oficial Suplemento 960 de 23 de mayo 2013, y las cuentas pendientes por cobrar de los contratos que fueron ejecutados y cumplidos en su totalidad, quedaron sin liquidar en la contabilidad del INPC. La Directora Administrativa Financiera envió varias comunicaciones de los contratos suscritos por el Ministerio Coordinador de Patrimonio, al Ministerio de Finanzas, con la finalidad de que se ajusten las cuentas por cobrar por concepto de anticipo.

La Norma de Control Interno 405-06 Conciliación de saldos de las cuentas y la 405-10 Análisis y Confirmación de saldos.

Con oficio sin número de 14 de mayo de 2014, la Contadora del INPC, en respuesta a los oficios de auditoría 003-005-006-007-009-010-011-012-DAI de 6 de mayo de 2014 y 013-014-015-DAI de 7 de mayo de 2014, al respecto señaló:

“... es necesario indicar que debido a que el Ministerio Coordinador de Patrimonio canceló el valor final de los contratos, dentro de los cuales se encontraban los anticipos entregados por el Ministerio Coordinador de Patrimonio con el RUC del INPC, y que se encuentran registrados en esta cuenta. Se solicitó en múltiples ocasiones los documentos de respaldo respectivo a los funcionarios del Ministerio, como lo evidencio con la copia de los oficios...”

Con oficio 2014-07-MJO de 4 de junio de 2014 la Contadora del período desde el 20 de marzo de 2005 al 22 de febrero de 2012, manifestó:

“...En razón de que la herramienta informática e-SIGEF, tiene asientos predeterminados para realizar los ajustes, y no permite realizar asientos adicionales a los establecidos, el INPC directamente no pudo realizar los ajustes para depurar los saldos de las cuentas contables.....por tal motivo continuamente se estuvo oficiando a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas realizar los ajustes respectivos, o parametrizar los asientos contables que permitan regular estos saldos para que reflejen valores reales...” (Anexa copia de 8 oficios enviados.)

Los contratos suscritos con el Ministerio Coordinador de Patrimonio, que fueron liquidados con las respectivas actas de entrega recepción, no se ajustaron en los registros contables del INPC.

El 27 de febrero de 2015 el Director Administrativo Financiero del INPC informa al Ministerio de Finanzas que, conforme el correo enviado por el Analista 2 Estados Financieros de esa entidad, se procede a revisar y solucionar las cuentas contables. De esta manera se procedió a ajustar y cancelar las cuentas por cobrar del Municipio de Cayambe por 70 000,00 USD, Excersistemas por 40 510,25, Sesos Creación Visual por 3 280,00 USD y del contratista por 15 600,00 USD.

Conclusión

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural mantuvo en sus registros contables las cuentas Deudores Financieros, Anticipos a proveedores años anteriores, saldos de cuatro contratos suscritos por el Ministerio Coordinador de Patrimonio, los que fueron cumplidos, pero que por la falta de respuesta del Ministerio de Finanzas, para habilitar los tipos de asientos RASP y RCAA, no se había podido realizar los ajustes contables para amortizar los anticipos entregados. El ajuste correspondiente se realizó en febrero 2015.

Recomendación

A la Directora Administrativa Financiera.

4. Solicitará al Ministerio de Finanzas que se habilite los módulos del sistema e-SIGEF que permitan registrar los ajustes contables para devengar los anticipos entregados por contratos ejecutados, con la finalidad de cerrar las cuentas que estuvieren pendientes de cobro.

Cuentas por Cobrar recuperadas de Municipios

Al 28 de junio de 2013 se presentaron saldos provenientes de la ejecución de varios convenios suscritos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para brindar asesoría técnica, control y evaluación de proyectos, que fueron recuperadas, según el siguiente detalle:

Los saldos a cobrar de estos convenios al 28 de junio de 2013 son los siguientes:

- Contrato firmado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo y el Ministerio Coordinador de Patrimonio Cultural, para ofrecer asesoría técnica, control y evaluación del proyecto “Acciones emergentes del antiguo hospital Moreno Vásquez – Cantón Gualaceo; saldo por 595,77 USD más el IVA por 71,49 USD. El Municipio de Gualaceo canceló el saldo de la deuda total el 14 de septiembre de 2012, habiéndose realizado el anticipo el 19 de diciembre de 2007.
- Contrato firmado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de los Tsáchilas y el INPC, para ofrecer asesoría técnica, control y evaluación de varias obras relacionadas con el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural se mantiene un saldo de 7 461,68 USD más el IVA por 895,40 USD. El Municipio de Santo Domingo de los Tsáchilas canceló el saldo de la deuda total el 9 de febrero de 2015 mediante la transferencia 0014272645.
- Contrato firmado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui y el INPC, para proveerles de servicios de asesoría técnica, control y evaluación del proyecto de rehabilitación y recuperación de la cubierta de la iglesia San Juan Bautista de la ciudad de Sangolquí por un saldo de 982,26 USD más el IVA por 117,87 USD. Con oficio 033-CG-DIRFIN-CADMUR de 22 de mayo 2014, el GAD del Municipio de Rumiñahui informó sobre la

trasferencia número 0008413328 de 3 de junio 2014 por 1 100,13 USD efectuada para cubrir esa cuenta por cobrar.

- Se mantuvieron cuentas pendientes de cobro por concepto de cooperación interinstitucional a los Municipios del Cantón Riobamba por USD por 4 671,01, cuyo anticipo fue cancelado el 5 de octubre 2007 y la cancelación total el 17 de abril 2014 y del Cantón Mejía por 1 832,59 USD mismos que han sido cancelados a la fecha de este examen especial.

La Directora Administrativa Financiera realizó gestiones para recuperar los saldos que estuvieron adeudando los Gobiernos Autónomos Descentralizado mencionados, valores que han sido recuperados en su totalidad

La Norma de Control Interno 405-10 Análisis y confirmación de saldos.

Con oficio sin número de 4 de junio de 2014, la Contadora del período, en respuesta al oficio 014 (sic), indicó:

“...Las gestiones del cobro de las cuentas por cobrar, era función de la Tesorera de la Institución quien realizaba las gestiones personales y escritas antes (sic) las autoridades de los Municipios, para que cancelen los valores adeudados al INPC...”

Mediante oficios 1193 y 1793 DE-INPC-2012 de agosto y noviembre 2012, oficio 0494-INPC-DE de marzo 2013 y 0840-DE-2014-INPC de 1 de julio de 2014, el INPC ha insistido en el cierre del convenio con el Municipio de Santo Domingo de los Tsáchilas y el pago de la diferencia, toda vez que se ha cumplido con el convenio.

Conclusión

Se ejecutaron varios convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para brindar asesoría técnica, control y evaluación de proyectos, de estos convenios existieron saldos que no fueron pagados oportunamente por los GADS, pese a las gestiones realizadas por la Directora Administrativa- Financiera. Durante la ejecución de esta acción de control se recuperó los valores pendientes de pago.

Recomendación

A la Directora Ejecutiva

5. Dispondrá a la Directora Administrativa Financiera presente informes trimestrales sobre los valores pendientes de cobro en los que conste en forma detallada los conceptos y las gestiones realizadas para hacerlos efectivo, con esta información se tomarán las decisiones pertinentes a fin de precautelar los intereses de la institución.

María Cristina Marchán Martínez
Directora Auditoría Interna